

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (495) de 2023 • “Por la cual se ordena el pago del acuerdo de fecha 2 de noviembre del 2023, suscrito entre la Dirección de tránsito de Bucaramanga y la señora ZULMA TATIANA PRIETO RIVERA”	Versión: 01
		Página 1 de 7

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980, Acuerdo Municipal No. 030 del 16 de diciembre de 2020, Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001, Acuerdo del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga No. 007 del 15 de septiembre de 2020, y la Resolución 520 del 30 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia consagra: “(...) El estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas (...)”
2. Que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980 contemplo que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga “(...) es una persona jurídica de derecho público, dotada de autonomía administrativa, patrimonio y rentas propias (...)”
3. Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 del diez (10) diciembre de 2001, se adoptan los estatutos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
4. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 7º del Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001, así como el artículo 18º numeral 4 del Acuerdo del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga No. 007 del 10 de diciembre de 2001, son funciones del Director General, entre otras la siguiente “(...) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Entidad (...)”
5. Que mediante Acuerdo No. 010 del 28 de septiembre del 2022, el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga fijó el presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2022.
6. Que mediante Acuerdo Municipal No. 0047 del 1 de diciembre del 2022, el Concejo Municipal de Bucaramanga, fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 2023, dentro del cual está incluido el presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
7. Que para los años 2011 a 2015, la señora ZULMA TATIANA PRIETO RIVERO, estuvo vinculada mediante contratos de prestación de servicio relacionados de la siguiente manera:

23



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código: FT- DIR-028

Serie:100-20.2

Versión: 01

Página 2 de 7

Resolución No. (495) de 2023

- “Por la cual se ordena el pago del acuerdo de fecha 2 de noviembre del 2023, suscrito entre la Dirección de tránsito de Bucaramanga y la señora ZULMA TATIANA PRIETO RIVERA”

No. 057 del 3 de marzo de 2011, suscrito entre la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA y ZULMA TATIANA PRIETO RIVERO	OBJETO: “(...) Prestar servicios de apoyo a la entidad en el seguimiento a los vehículos nuevos próximos a su primera revisión, actualización en la base de datos de los vehículos ya revisados, seguimiento a los posibles convenios con empresas interesadas, servicio al cliente y manejo de archivo requerido por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. (...)” OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: “(…) a. Realizar el seguimiento a los vehículos nuevos, próximos a su primera revisión técnico — mecánica y de gases. b. Realizar tele mercadeo teniendo en cuenta la base de datos del CDA de la DTB. c. Realizar la actualización en la base de datos de los vehículos ya revisados. d. Realizar seguimiento a los posibles convenios con empresas interesadas. e. Archivar la documentación del CDA de la DTB. f. Controlar la entrada y salida de correspondencia del CDA de la DTB. g. Colaborar al Jefe Oficina Asesora CDA en las labores operativas del cargo. h. Velar por los intereses del CDA de la DTB con responsabilidad y honestidad. i. Mantener organizado y aseado su puesto de trabajo. j. Cumplir las políticas, procedimientos y normatividad vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Calidad y los Centros de Diagnóstico Automotor. k. Desempeñar las demás actividades asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el carácter de sus funciones. (...)”	4 de marzo de 2011	6 de junio de 2011	Tres (3) meses	\$3.000.000,00	En la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA INTERRUPCIÓN: Doce (12) días hábiles.
No. 158 del 22 de junio de	OBJETO: “(...) Prestar servicios de apoyo a la entidad en el seguimiento a los vehículos nuevos próximos a su primera	23 de junio	9 de diciembre	cinco (5) meses	\$5.500.000,00	En la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA
No. 033 del 15 de marzo de 2012, suscrito entre la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA y ZULMA TATIANA PRIETO RIVERO	OBJETO: “(...) Prestar servicios de apoyo a la entidad en el seguimiento a los vehículos nuevos próximos a su primera revisión, actualización en la base de datos de los vehículos ya revisados, seguimiento a los posibles convenios con empresas interesadas, servicio al cliente y manejo de archivo requerido por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (...)” OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: “(…) Son obligaciones del contratista, además del objeto del contrato señalado en la Cláusula primera: Específicas: seguimiento a los vehículos nuevos, próximos a su primera revisión; telemarketing con base de datos CDA; actualización base de datos vehículos revisados; seguimiento posibles convenios con empresas; archivo; manejo correspondencia; demás actividades asignadas por el supervisor, de acuerdo con el objeto contractual. (...)”	20 de marzo de 2012	19 de diciembre de 2012	Nueve (9) meses	\$9.900.000,00	En la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA INTERRUPCIÓN: Cuarenta (40) días hábiles.
No. 038 del 18 de febrero de 2013, suscrito entre la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA y ZULMA TATIANA PRIETO RIVERO	OBJETO: “(...) Prestar servicios de apoyo a la entidad en el seguimiento a los vehículos nuevos próximos a su primera revisión, actualización en la base de datos de los vehículos ya revisados, seguimiento a los posibles convenios con empresas interesadas, servicio al cliente y manejo de archivo requerido por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. (...)” OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: “(…) Son obligaciones del contratista, además del objeto del contrato señalado en la Cláusula primera, las siguientes: 1) Realizar el seguimiento a los vehículos nuevos, próximos a su primera revisión técnico — mecánica y de gases. 2) Realizar tele mercadeo teniendo en cuenta la base de datos del CDA de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. 3)	18 de febrero de 2013	18 de diciembre de 2013	Diez (10) meses	\$11.615.000,00	En la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA INTERRUPCIÓN: Quince (15) días hábiles.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	495		Serie:100-20.2
	Resolución No. () de 2023		Versión: 01
	“Por la cual se ordena el pago del acuerdo de fecha 2 de noviembre del 2023, suscrito entre la Dirección de tránsito de Bucaramanga y la señora ZULMA TATIANA PRIETO RIVERA”		Página 4 de 7

No. 276 del 23 de junio de 2015, suscrito entre la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA y ZULMA TATIANA PRIETO RIVERO	OBJETO: "(...) CONTRATAR UNA PERSONA CON ESTUDIOS EN TECNOLOGÍA QUE APOYE A LA ENTIDAD EN EL SEGUIMIENTO A LOS VEHÍCULOS NUEVOS PRÓXIMOS A SU PRIMERA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN EN LA BASE DE DATOS DE LOS VEHÍCULOS YA REVISADOS, SERVICIO AL CLIENTE, MANEJO DE ARCHIVO Y RECEPCIÓN Y SALIDA DE DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA (...)"	23 de junio de 2015	25 de diciembre de 2015	Seis (6) meses y tres (3) días	\$11.589.999,00	En la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA ÚLTIMO CONTRATO
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "(...) Son obligaciones del contratista: 1) Realizar el seguimiento a los vehículos nuevos, próximos a su primera revisión técnica — mecánica y de emisiones contaminantes. 2) Realizar tele mercadeo teniendo en cuenta la base de datos del CDA de la DTB. 3) Atención al cliente en el Centro de Diagnóstico Automotor. 4) Realizar la actualización en la base de datos de los vehículos ya revisados. 5) Realizar seguimiento a los posibles convenios con empresas interesadas. 6) Archivar la documentación del CDA de la DTB. 7) Controlar la entrada y salida de correspondencia del CDA de la DTB. 8) Colaborar al Jefe Oficina Asesora CDA en las labores operativas del cargo. 9) Cumplir las políticas, procedimientos y normatividad vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Calidad y los Centros de Diagnóstico Automotor. (...)"					

8. Que, por lo anterior la señora ZULMA TATIANA PRIETO RIVERO adelantó proceso contencioso administrativo en contra de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. El cual conoció en primera instancia el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA** bajo el radicado **680013333012-2018-00279**, y 16 de julio de 2021 se profirió sentencia de primera instancia en la que se ordenó:

“**PRIMERO. - TENER POR NO PROBADA** la Excepción genérica, de conformidad con lo determinado en la motivación de esta decisión. **SEGUNDO. - DECLARA PROBADA** Parcialmente la Excepción de prescripción, por lo que el reconocimiento y pago de las prestaciones se efectuará solo por el periodo comprendido entre el 18 de febrero de 2013 y el 25 de diciembre de 2015, por efectos de la interrupción en la suscripción de los contratos y la prescripción trienal de los derechos, de conformidad con lo estudiado en la motiva de esta decisión. **TERCERO - DECLARAR** la NULIDAD de la RESOLUCIÓN N° 794 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, por lo que también resulta vinculante lo allí determinado al respecto. **CUARTO. -** Como consecuencia inmediata de lo anterior y a título de RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO que le asiste a ZULMA TATIANA PRIETO RIVERO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 63’539.722, se CONDENA a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA a liquidarle y cancelarle las sumas de dinero que por concepto de PRESTACIONES SOCIALES tiene derecho, como viene de decirse en la motivación de esta decisión, así que lo allí precisado al respecto también resulta vinculante. **QUINTO. -** Igualmente se CONDENA a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, al pago de las COSTAS, las que serán liquidadas por la Secretaría de esta Dependencia Judicial en la forma estipulada en parte motiva de esta providencia, por lo que también resulta vinculante lo allí determinado al respecto. **SEXTO. –** Se niega la prosperidad de las demás pretensiones”

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (495) de 2023	Versión: 01
	• “Por la cual se ordena el pago del acuerdo de fecha 2 de noviembre del 2023, suscrito entre la Dirección de tránsito de Bucaramanga y la señora ZULMA TATIANA PRIETO RIVERA”	Página 5 de 7

9. Que la sentencia fue apelada por parte del apoderado de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y por medio de sentencia de segunda instancia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, el cual resolvió el **RECURSO DE APELACIÓN** contra la sentencia de fecha 16 de julio de 2021, proferida por el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, en la que se resolvió: “... «**PRIMERO. DECLÁRASE** fundado el impedimento formulado por la H. Magistrada SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR, conforme a lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO. CONFÍRMASE** la sentencia proferida el 16 de julio de 2021 por el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga. **TERCERO. CONDÉNASE** en costas de segunda instancia a la parte demandada, las cuales serán liquidadas por la Secretaría del Juzgado de primera instancia en lo que refiere a las expensas, una vez ejecutoriada la sentencia, conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P. Las agencias deberán ser fijadas por el Juzgado de origen en auto separado. **CUARTO.** Ejecutoriada esta providencia DEVUÉLVASE el expediente Juzgado de origen, previas las constancias de rigor en la plataforma SAMAI.».
10. Que, las partes interesadas, de común acuerdo pactaron que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga dará cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado doce Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga en sentencia de primera instancia de fecha 16 de julio de 2021, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander el 11 de noviembre de 2022, sentencia en firme que le ordenó a la entidad el reconocimiento y pago de todos los emolumentos que debió percibir la señora ZULMA TATIANA PRIETO RIVERA.
11. Que, teniendo en cuenta todo lo anterior, la entidad a través de la subdirección financiera procede a realizar la liquidación de lo ordenado en la sentencia judicial, por consiguiente, el valor de las misma se detalla así:
- **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MCTE (\$39.241.766)** según liquidación adjunta que incluye vacaciones, primas vacacionales, prima de servicios, prima de navidad, Intereses cesantías, los cuales serán canceladas a la cuenta de la señora **ZULMA TATIANA PRIETO**.
 - **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (14.948.594)** los cuales corresponden al pago de pensión, pago de salud a y reterfente conforme a liquidación adjunta.
12. Que las partes interesadas celebraron un acuerdo de pago suscrito el día 2 de noviembre de 2023, denominado “**ACUERDO DE PAGO SENTENCIA JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO CON NÚMERO DE RADICADO 680013333012-2018-00279-01 ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y LA SEÑORA ZULMA TATIANA PRIETO RIVERO**” y acordaron en la cláusula segunda lo siguiente:

8

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (495) de 2023 • “Por la cual se ordena el pago del acuerdo de fecha 2 de noviembre del 2023, suscrito entre la Dirección de tránsito de Bucaramanga y la señora ZULMA TATIANA PRIETO RIVERA”	Versión: 01
		Página 6 de 7

“(…) **SEGUNDA: VALOR-** Conforme a la liquidación realizada por la Subdirección Financiera de la DTB, las partes hemos establecido que el nuevo valor adeudado por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a la señora Zulma Tatiana Prieto Rivero asciende a la suma total de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESO M/CTE (\$54.190.361).**

, los cuales corresponden a:

- **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MCTE (\$39.241.766)** según liquidación adjunta que incluye vacaciones, primas vacacionales, prima de servicios, prima de navidad, Intereses cesantías, los cuales serán canceladas a la cuenta de la señora ZULMA TATIANA PRIETO RIVERA.
- **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (14.948.594)** los cuales corresponden al pago de pensión, pago de salud a y retafuente conforme a liquidación adjunta.

13. Que, de igual forma, en el acuerdo precitado, se estableció en la cláusula tercera, respecto de la forma de pago, lo siguiente:

“(…) **TERCERA: FORMA DE PAGO-** La DIRECCIÓN pagara al ACREEDOR, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESO M/CTE (\$54.190.361). así

Primer y único pago: el día 08 de noviembre de 2023 por un valor equivalente a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESO M/CTE (\$54.190.361).

14. Que el párrafo único del artículo 3 del acuerdo de pago se estableció que los pagos se harán mediante transferencias bancarias a nombre de la señora ZULMA TATIANA PRIETO RIVERA en la cuenta ahorros No. 60203856270 DEL BANCO - BANCOLOMBIA de conformidad con la certificación bancaria anexa en el acuerdo.

15. Que, en el artículo cuarto del acuerdo, la parte demandante “(…) renuncia al derecho a los intereses que se hayan causados y tasados a partir de la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia del 11 de noviembre de 2022 en el proceso bajo el radicado **680013333012-2018-00279-01** emitido por el Tribunal Administrativo de Santander a la fecha, ni cualquier otra clase de intereses. Así mismo y de manera consecuente, manifiesta de manera expresa y voluntaria que ha revocado poder a su abogado para que realice el trámite de cobro de la sentencia mencionada anteriormente.

16. Que ante la necesidad de contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, la subdirección financiera de la Dirección de tránsito de Bucaramanga procedió a expedir el certificado disponibilidad presupuesta No 1128 de fecha 8 de noviembre de 2023, el cual contiene el rubro presupuestal que se afectara: rubro No.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (495) de 2023 • “Por la cual se ordena el pago del acuerdo de fecha 2 de noviembre del 2023, suscrito entre la Dirección de tránsito de Bucaramanga y la señora ZULMA TATIANA PRIETO RIVERA”	Versión: 01
		Página 7 de 7

2.1.3.13.01.002 sentencia y conciliaciones y su valor es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESO M/CTE (\$54.190.361), con el fin de hacer el primer y único pago del acuerdo suscrito por la Dirección de tránsito de Bucaramanga y la señora ZULMA TATIANA PRIETO RIVERA.

Que, por lo anterior expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR cancelar a favor de la señora ZULMA TATIANA PRIETO RIVERA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.539.722 de Bucaramanga, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESO M/CTE (\$54.190.361).** por concepto del primer y único pago según lo pactado en el acuerdo de pago celebrado del día 2 de noviembre de 2023 entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la señora ZULMA TATIANA PRIETO RIVERA.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE que el pago referido en el numeral anterior, se hará a la cuenta **NO. 60203856270 DEL BANCO - BANCOLOMBIA** a nombre de la señora ZULMA TATIANA PRIETO RIVERA mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **63.539.722** de Bucaramanga, de conformidad con el acuerdo de pago de fecha 2 de noviembre de 2023, el cual hace parte integral de esta resolución de pago.

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la oficina jefe-jurídica, encarga de la defensa judicial de la entidad que inicie y lleve a cabo el estudio de repetición del proceso bajo radicado **680013333012-2018-00279-01**, para que se llevado al comité de defensa judicial.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los,

08 NOV 2023

CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

Proyecto

Lucero Durán – Técnico operativo

Revisó y aprobó aspectos jurídicos:

Carlos Arturo Santoyo Becerra – Jefe Asesor Jurídico

Maria Margarita Cortes Montagut – Asesora Jurídica

Revisó y aprobó aspectos administrativos

Adriana Carolina Pico Hernández – Oficina Talento Humano (E)

Revisó y aprobó aspectos administrativos de la liquidación

Nelson Urrego – Contratista cps

Revisó y aprobó aspectos financieros:

Edwin Fernando Martin Beltrán – subdirector Financiero



NO. CERTIFICADO SG-2020005381-A
NO. CERTIFICADO SG-2020005381-B

KM 4 VIA GIRÓN – Telefono: (57-7) 6809966
Código Postal: 68005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia